

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

Tema: **Uso, distribución o venta de productos de tabaco y sistemas de administración de inhalantes prohibidos**

Número de política: **KGC/GBK** Fecha de vigencia: **5/2022**

Fecha de la política original y revisiones: **1/05, 5/14**

Política de cancelación: **GBK** Fechado: **7/93, 1/95, 11/07**

Fecha de la próxima revisión: **5/2025**

POLÍTICA

La Junta establece un ambiente escolar y de trabajo que está libre de humo, aerosoles y vapores que contienen inhalantes.

Se prohíbe el uso, la distribución o la venta de productos de tabaco o sistemas de administración de inhalantes por parte del personal en la propiedad del Distrito, incluyendo los estacionamientos, en eventos patrocinados por el Distrito, en vehículos de propiedad del Distrito, alquilados o arrendados o de otra manera mientras está de servicio o fuera de las instalaciones del Distrito. Se prohíbe el uso, la distribución o la venta de productos de tabaco o sistemas de administración de inhalantes por parte de todos los demás en la propiedad del Distrito, en vehículos del Distrito o en eventos patrocinados por el Distrito, dentro o fuera de las instalaciones del Distrito, en todos los terrenos del Distrito, incluyendo los estacionamientos. El personal y/o todos los demás autorizados a usar cualquier vehículo privado para transportar a los estudiantes del Distrito a actividades patrocinadas por la escuela tienen prohibido usar sistemas de administración de inhalantes o tabaco en esos vehículos mientras los estudiantes están bajo su cuidado.

A los efectos de esta política, los "productos de tabaco" se definen para incluir, entre otros, cualquier cigarrillo encendido o no encendido, pipa de cigarrillos, bidi, cigarrillo de clavo y cualquier otro producto para fumar, tabaco de escupir, también conocido como sin humo, inmersión, masticación o tabaco en cualquier forma. Esto no incluye los productos que están aprobados por la FDA de los Estados Unidos para la venta como un producto para dejar de fumar o para cualquier otro propósito terapéutico, si se comercializan y venden únicamente para el propósito aprobado.

A los efectos de esta política, "sistema de administración de inhalantes" se refiere a un dispositivo que puede utilizarse para administrar nicotina o cannabinoides en forma de vapor o aerosol a una persona que inhala desde el dispositivo o un componente de un dispositivo; o una sustancia en cualquier forma vendida con el propósito de ser vaporizada o aerosolizada por un dispositivo, ya sea que el componente o la sustancia se venda o no se venda por separado. Esto no incluye los productos que están aprobados por la FDA de los Estados Unidos para la venta como un producto para dejar de fumar o para cualquier otro propósito terapéutico, si se comercializan y venden únicamente para el propósito aprobado.

La ropa, bolsas, sombreros y otros artículos personales utilizados por el personal para exhibir, promover o anunciar productos de tabaco o sistemas de administración de inhalantes están prohibidos en todos los terrenos del Distrito, incluyendo los estacionamientos, en actividades patrocinadas por la escuela o en vehículos del Distrito. La publicidad está prohibida en todas las publicaciones patrocinadas por el Distrito o la escuela, en todos los edificios escolares, en los terrenos del Distrito, incluyendo los estacionamientos, y en todos los eventos patrocinados por la escuela. La aceptación por parte del distrito

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

de regalos o fondos de las industrias de productos de tabaco y sistemas de administración de inhalantes está igualmente prohibida. El Distrito no contratará con otras escuelas alternativas públicas o privadas que permitan el uso de productos de tabaco o sistemas de administración de inhalantes en el campus.

Las violaciones del personal de esta política darán lugar a medidas disciplinarias hasta e incluyendo el despido.

Las violaciones por parte de todos los demás resultarán en sanciones apropiadas según lo determine e imponga el Distrito Escolar de Bethel.

Se puede proporcionar información sobre recursos comunitarios y/o programas para dejar de fumar para ayudar al personal.

El Superintendente o su designado consultará con los funcionarios locales para promover la aplicación de la ley que prohíbe el uso o la posesión de productos de tabaco o sistemas de administración de inhalantes por personas menores de 21 años de edad dentro o fuera de los terrenos del Distrito o en actividades patrocinadas por el Distrito.

Esta política se aplicará en todo momento. El Superintendente o su designado desarrollará las pautas necesarias para implementar esta política, incluyendo las disposiciones para la notificación de la política del Distrito, a través de medios tales como manuales del personal, boletines informativos, inclusión en programas de eventos escolares, letreros en lugares apropiados; consecuencias disciplinarias; y procedimientos para presentar y manejar quejas sobre violaciones de la política del Distrito.

REPORTES

Ninguno.

ADJUNTOS

Ninguno.

REFERENCIAS / COMENTARIOS

Referencia(s) legal(es):

[ORS 332.107](#)
[ORS 336.227](#)
[ORS 433.835 - 433.990](#)
[ORS 339.883](#)
[ORS 431A.175](#)
[OAR 581-021-0110](#)
[OAR 581-053-0230\(9\)\(s\)](#)
[OAR 581-053-0330\(1\)\(m\)](#)
[OAR 581-053-0430\(12\)](#)
[OAR 581-053-0531\(11\)](#)
[OAR 581-053-0015](#)

Pro-Children Act of 1994, 20 U.S.C. §§ 6081-6084 (2017).